Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN EL PARQUE MUNICIPAL DE TOTANA (EXPTE CAE 01/16)". NUEVO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la explotación del servicio de Bar.-Cafetería, ubicado en el Parque Municipal "Marcos Ortiz" de Totana, sito en C/ Calvo Sotelo, (ahora C/ Dr. Alberto Gray Peinado)

1. - INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS

En el Inventario Municipal con el nº 142, existe inmueble denominado Parque Público Municipal. Auditorio e Instalaciones, con naturaleza de Dominio y Uso Público.

El Bar-Cafetería, está ubicado en los bajos de las gradas del Auditorio "Marcos Ortiz", en el Parque Municipal. Está compuesto por las siguientes dependencias y superficies:

Local.....70,05 m2
Cocina.....29,22 m2
Comedor.....55,45 m2
Almacén.....12,17 m2
Aseo..... 4,91 m2
Porche..... 8,65 m2

Además, se podrá contar con 250 m^2 de superficie de la terraza próxima a su entorno, para la instalación de mesas y sillas, pudiendo ampliarse dicha zona para la celebración de eventos puntuales, previa autorización municipal.

La zona de terraza destinada a la ocupación con mesas y sillas, podrá cubrirse con marquesinas o toldos para crear zonas protegidas de las inclemencias de! tiempo, de características y diseño adecuados a su entorno, y conforme a los criterios de los Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud y autorización correspondientes.

2. OBRAS NECESARIAS A REALIZAR

Este local, aunque actualmente se encuentra en funcionamiento, según reciente informe emitido por la Inspección Técnica Municipal, en la zona del bar se pueden observar manchas de humedad en el techo así como placas de escayola rotas como consecuencia de goteras producidas por filtraciones de agua del graderío del auditorio.

En base a lo anterior es necesario proceder al sellado de las juntas del graderío para eliminar las filtraciones de agua y, una vez realizados estos trabajos, habría que sustituir las placas de escayola deterioradas y proceder al pintado de la zona interior del bar donde existen estos problemas de humedades. El coste de estas reparaciones ha sido valorado en la cantidad de nueve mil euros (9.000,00 €).

3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las características del objeto del presente contrato no permiten definirlo como alguno de los previstos en el art. 5.1. del TRLCSP y conforme a lo indicado en el art. 19.1.b) ha de ser calificado como de **naturaleza administrativa especial** habida cuenta de que su objeto está vinculado al servicio público del Parque Municipal, de preceptiva prestación en los municipios de más de 5000 habitantes (art. 26.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril), y en consecuencia regulado por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga al referido TRLCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato es el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **varios criterios** directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.totana.es.

CLÁUSULA CUARTA.- Canon

Se establece un canon mínimo anual de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600 € = 7.933,89 + 1.666,11 (21 % IVA)), con una carencia inicial máxima de hasta doce meses desde la formalización del contrato.

El adjudicatario del contrato, deberá satisfacer el citado canon en periodos trimestrales naturales, de forma anticipada mediante, domiciliación en entidad bancaria, a cuyo efecto se deberá acreditar ante el Ayuntamiento la autorización bancaria antes de proceder a la formalización del contrato.

El canon será revisado con carácter anual, una vez transcurridos cinco años desde la formalización del contrato, en base a la renta del ejercicio anterior por referencia a la variación anual del índice de Garantía de Competitividad o, en su caso, cualquier otro que pueda establecer la legislación vigente sobre arrendamientos urbanos en cada momento.

Las mesas, sillas y demás elementos que se instalen en los 250 m2 de superficie de terraza para la instalación estarán exentas del pago de cualquier otra tasa municipal y deberán contar con la preceptiva licencia o autorización.

Cualquier ocupación superior a la especificada, necesitará de la preceptiva licencia de ocupación, y tendrá que satisfacer la tasa correspondiente

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de DIEZ AÑOS, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de QUINCE años de vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, por acuerdo expreso del órgano de contratación. Debiendo anunciar la posible prórroga con un mes de antelación a su vencimiento previo informe favorable del Servicio municipal correspondiente.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Una vez cumplido el plazo del contrato, las obras e inversiones realizadas se quedarán a beneficio de la instalación, sin derecho a compensación o indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando el licitador sea persona física, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). Si el licitador actúa en representación de otra persona física, deberá presentar además de la fotocopia compulsada del DNI, la escritura original de apoderamiento legal o su copia compulsada, bastante y suficiente.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de

las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal integrado o no en la empresa, participante en el contrato.

c) Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

d) Las titulaciones académicas y/o profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA OCTAVA: Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Totana, Plaza la Constitución, s/n, CP 30850 Totana-Murcia, en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia BORM y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (968-421205) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. **En todo caso, transcurridos CINCO días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.**

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la Contratación del Bar-Cafetería del Parque Municipal de Totana». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa**.
— **Sobre «B»: Memoria Explicativa del Modelo de Gestión.**
— **Sobre «C»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá la siguiente documentación general:

A) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

B) Declaración responsable del licitador conforme al siguiente modelo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña. ..... con domicilio en ..... y provisto de D.N.I. n° ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... Tfno .: .....y C.I.F. N° ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en .....ante el notario ..... con el número ..... de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL AYUNTAMIENTO

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP, cuando sea requerido por la Administración

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.

- Que la empresa no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP y que se haya al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna que esté incursa en causa de incompatibilidad.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en (Lugar, fecha y firma del representante)

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

SOBRE «B»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

La Memoria Explicativa del Modelo de Gestión comprenderá:

- **Plan de Inversiones** a realizar, descripción, importe y justificación en relación al Plan de Gestión.
- **Plan de Gestión** (con inclusión de horarios de apertura, frecuencia de limpieza de los aseos, listas de precios, medios humanos y materiales adscritos al servicio, actividades a desarrollar que contribuyan a la dinamización del Parque Municipal, etc...)

SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la **"Contratación del Bar-Cafetería del Parque Municipal de Totana (Expte CAE 01/16)"**, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el CANON anual de (EN LETRA)_____ _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

EN NUMERO _____€ = _____ + _____ (21% IVA)).

MESES DE CARENCIA _____

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador

Fdo.: _____».

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

CLÁUSULA NOVENA. Garantías

1.- La garantía provisional no es necesaria.

2. El contratista adjudicatario deberá prestar **garantía definitiva** por el 5 % del importe de la adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato.

3. La garantía antes indicada podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en el TRLCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido seis *meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

1.- El precio, mediante mejora de Canon, hasta un máximo de 60 puntos, para lo que se aplicará la siguiente formula:

$$K = 60 \times \frac{K - A}{C - A}$$

donde:

A = Canon tipo de licitación del contrato.
K = Oferta económica del licitador objeto de cálculo.
C = Mejor oferta económica de las presentadas.

A estos efectos se considerará proposición anormal o desproporcionada la que supere el 20% al alza sobre el precio de licitación.

Asimismo la renta fija podrá gozar de un **período de carencia** en el que no existirá obligación de pago de la renta. Este período de carencia podrá alcanzar un máximo de 12 meses y **restará 0,5 por mes** de carencia a la puntuación obtenida en este apartado.

2.- Memoria explicativa del desarrollo del servicio, hasta un máximo de 40 Puntos, se tendrán en cuenta:

- Plan de Gestión, hasta un máximo de 20 puntos
- Plan de Inversiones a realizar, hasta un máximo de 20 puntos

El Plan de Gestión de los licitadores se valorará teniendo en cuenta, entre otros aspectos, períodos y horarios de apertura, servicios propuestos, la variedad y calidad de los mismos y Listas de Precios, entre otros.

El Plan de Inversiones se valorará el importe total destinado, la viabilidad y coherencia del Plan de Inversiones con el Plan de Gestión.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior a 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuanta la documentación aportada según lo dispuesto en el presente Pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos el Ayuntamiento, requerirá a los licitadores que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando una relación de las personas con discapacidad integras en la plantilla, especificando el número de DNI, acompañado de los respectivos justificantes de discapacidad y contratos de trabajo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público .

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Dª Ana Mª Cánovas Cánovas.
Vocales:
- Secretario General del Ayuntamiento.
- Interventora Acctal del Ayuntamiento.
- Dª Antonia Camacho Crespo
- D. Asensio Soler Campoy
- D. Simón Martínez Martínez
- D. Antonio Sánchez Cánovas

Secretaria de la Mesa.- D.ª María Martínez Romera.

O por los suplentes.

Suplentes:
Presidente: Dª Gertudis Mª Ruiz Tudela
Vocales:
Secretario e Interventor: quienes legalmente le sustituyan
D Agustín G. Martínez Hernández
D. Juan Antonio García Victoria
Dª Silvia García Valenzuela
Secretaria de la Mesa .- Dª Francisca Moya López

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretar del contrato.
b) Resolver de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificar del contrato por razones de interés público.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», "criterios no cuantificables automáticamente", la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre «C». Tras lo cual procederá a la apertura y examen del sobre «C» y, aplicando las operaciones matemáticas requeridas para su valoración, realizará propuesta de clasificación de los licitadores y requerimiento de documentación al candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente
- Gastos exigibles: son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio de licitación y adjudicación, así como cualquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en al forma y cuantía que estas señalen.
- Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños causados a terceros durante la explotación del Bar-Cafeteria por un importe mínimo de sesenta mil euros (60.000,00 €).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato y Responsable del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El órgano de contratación según lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización e Inicio del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El presente contrato iniciará su vigencia al día siguiente de su formalización, mediante la suscripción de la correspondiente acta de entrega.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

- Recibir, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, el local objeto del contrato.

- Retribuirse mediante los ingresos derivados de la explotación del local, una vez hecho efectivo el pago del cánon en los términos previstos en el presente Pliego.

- A establecer el régimen tarifario y las listas de precios de los servicios del establecimiento.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Las asumidas voluntariamente en la Memoria Explicativa del Modelo de Gestión presentada.
- Solicitar y obtener las preceptivas Licencias o autorizaciones y satisfacer cuantos tributos graven el desempeño de esta actividad. Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto al propio contratista y a los trabajadores que emplee el local.
- Recepción de las obras. Una vez acabadas las obras, dotaciones e instalaciones se procederá por los Técnicos Municipales designados al efecto, a la comprobación del estado de finalización de las obras y de sus instalaciones, estableciéndose conjuntamente por el Ayuntamiento y por el contratista una relación valorada descriptiva de los ejecutado, y otra de las deficiencias que en la comprobación se observen, estableciéndose un plazo de un mes para la subsanación de las mismas, al

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

final del cual, y una vez realizadas las pruebas de funcionamiento que estimen necesarias los Servicios Técnicos Municipales se procederá a la recepción de las dotaciones e instalaciones, sin que pueda iniciar la actividad hasta que se acredite documentalmente por el contratista el estar en posesión de las preceptivas licencias de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad, de los diferentes organismos en la materia.

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería.
- Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del bar, de los Aseos del Parque y de todas las dependencias objeto del contrato y su zona perimetral, teniéndolos en perfectas condiciones higiénico-sanitarias. Los aseos del bar y del Parque serán de libre acceso para todos los ciudadanos y su limpieza se llevará a cabo durante la primera y ultima hora de funcionamiento de la actividad. Dada la incidencia de utilización pública la desatención de esta obligación podrá dar lugar a que el Ayuntamiento, sin perjuicio de las penalidades que pueda imponer, pueda actuar en ejecución sustitutoria, girando los gastos correspondientes al adjudicatario.
- Se prohíbe el almacenaje exterior de cajas, embalajes, suministros y depósitos de bebidas.
- Instalar el mobiliario e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad, sin derecho a compensación o indemnización alguna, pudiendo ser retirados por el mismo al término del contrato. Dichos materiales serán de primera calidad y se conservarán en perfecto estado, sin que puedan utilizarse las piezas deterioradas.
- Mantener en perfectas condiciones de utilización y funcionamiento el material, salvo los desgastes normales por el uso.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Los gastos derivados del suministro de agua, basura, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados directamente a las empresas suministradoras.
- El adjudicatario, por iniciativa propia y previa autorización del Ayuntamiento o a requerimiento de éste, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias y las que sean precisas para el mantenimiento ordinario de los locales e instalaciones utilizados en la explotación. Dichas obras y mejoras, cuyo coste será íntegramente asumido por el contratista, revertirán al Ayuntamiento al término del contrato sin que de la reversión se derive compensación.
- Gestionar y explotar la actividad a riesgo y ventura.
- Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo. El contratista podrá ofrecer los servicios propios que se encuentren expresamente recogidos en el proyecto de actividad.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Obligación de pagar el canon ofertado.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de consumo y venta de sustancias alcohólicas y tabaco.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local tras la finalización del contrato, los bienes objeto de la utilización, dentro del plazo fijado por el Ayuntamiento, reconociendo la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- No está permitido la cesión, salvo expresa autorización municipal.
- El Local destinado a bar-cafetería, así como los aseos deberán permanecer abiertos al público y en óptimo estado de funcionamiento, en cualquiera de los eventos que organice el Ayuntamiento, independientemente de la fecha de celebración. El Ayuntamiento deberá informar con al menos quince días de antelación, para la correcta

organización del servicio. A estos efectos se hace público que el actual horario de apertura y cierre del Parque es:

INVIERNO

De lunes a Jueves y Domingos: 10,00 h a 21,00 h
Miércoles: Apertura 7,30 h
Viernes, Sábados y Festivos: 10,00 h a 22,00 h

VERANO

De lunes a Jueves y Domingos: 10,00 h a 22,00 h
Miércoles: Apertura 7,30 h
Viernes, Sábados y Festivos: 10,00 h a 22,00 h

El horario del Bar, lo que la normativa al respecto estipule, sujeto a variación.
El adjudicatario será el responsable de responder del cierre del parque cuando lo haga a distinta hora del horario establecido para el parque.
Salvo cuando se realicen actividades en el Parque, que será el responsable de la ejecución de la actividad, quien se responsabilice del cierre del mismo en horario distinto al habitual.
El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de Resolución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- Deberes y Facultades del Ayuntamiento de Totana

— Dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto del contrato, las instalaciones y construcciones.

— El Ayuntamiento de Totana, asumirá directa o indirectamente los costes necesarios para el mantenimiento integral del Parque y el cuidado de todas las zonas ajardinadas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Reversión

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, sin derecho de indemnización de ningún tipo al contratista, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo del contrato, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del contratista.

Una vez finalizado el contrato, los elementos que no hayan sido retirados, quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Totana, sin derecho de indemnización de ningún tipo al contratista.

El contrato se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 286 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Incumplimientos y Penalizaciones.

1.- INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.1. Serán incumplimientos leves:

A. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
B. La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.
C. La falta de atención y consideración a los usuarios.
D. La falta de limpieza o mal funcionamiento de las instalaciones.

1.2. Serán incumplimientos graves:

A. .La reiteración por parte del contratista en actos que den lugar a sanciones leves en un periodo de seis meses.
B. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección municipal.
C. La actuación del contratista que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
D. La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
E. La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

1.3 Tendrán el carácter de incumplimientos muy graves:

A. La reiteración de sanciones graves en un periodo de dos años.
B. Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determine peligro para las personas o cosas.
C. La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes de la Inspección municipal y sus servicios.
D. Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de los locales e instalaciones objeto del contrato.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños a los locales o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

2.- PENALIDADES

Por causa de incumplimiento comprobada en cualquiera de los supuestos anteriores, la Administración Municipal impondrá al contratista penalidad de hasta 90 €, en caso de incumplimiento leve; de hasta 500 €, en caso de faltas graves y de hasta 3.000 €, en caso de muy graves pudiendo en este caso, asimismo dar lugar a la Resolución del contrato.

Estas penalizaciones se impondrán sin perjuicio de aquellas que la Corporación pudiera imponer por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y serán inmediatamente ejecutivas. Las mismas se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía definitiva. Debiendo reponer la misma en el plazo máximo de un mes. El incumplimiento podrá dar lugar a la Resolución del contrato.

Totana, Mayo 2016
El Secretario

Fdo.: Manuel Merlos Marín.